

Viernes, 19 de mayo de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Extracto de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el Fomento y Promoción de la Actividad Físico-Deportiva, Anualidad 2.017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

IDENTIF BDNS: 343835

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE VALENCIA DE ALCANTARA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA, ANUALIDAD 2.017.

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. BENEFICIARIOS:

OBJETO El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para regular la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes de Valencia de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Valencia de Alcántara para el fomento y promoción de la actividad físico-deportiva, anualidad 2.017.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1.- Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.

- Gastos de personal y servicios profesionales.



Viernes, 19 de mayo de 2017

- Materiales fungibles- Suministros.

2.- Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes y entidades, tales como:

- Gastos de Botiquin.
- Gastos de Material deportivo fungible.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que se correspondan a los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos de Personal.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Las camisetas y sudaderas deportivas que exclusivamente tenga el texto: "CONCEJALIA DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPLA DE DEPORTES EXMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA".

Una vez finalizada la temporada deportiva, será obligación del club conservar la ropa con el fin de que estén disponibles para la temporada siguiente.

Solo aquel equipamiento que se encuentre en mas estado al finalizar la temporada será subvencionado, previa supervisión del órgano competente.

No se considerarán como subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las sanciones deportivas de cualquier índole.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

BENEFICIARIOS Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Deportivas, Entidades Deportivas, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Itmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA:



Viernes, 19 de mayo de 2017

El crédito total asignado a la presente convocatoria está consignado en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2.017, en la aplicación presupuestaria 481 y dotada con un importe total de 25.000,00 Euros.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones Deportivas, Entidades Deportivas, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y que carezcan de ánimo de lucro que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, apartados 5 y 6 del artículo 4 y apartado 4 del artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, I.C.P. 10.500, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de Presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- DOCUMENTOS:

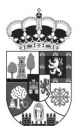
Los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que se especifica en las Bases Regulatorias de la Convocatoria identificada con el número 343835 en la BDNS.

6.- CRITERIOS DE VALORACION:

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios que se especifican en el artículo 8º de las Bases Regulatorias de la Convocatoria identificada con el número 343835 en la BDNS.

7.- OTROS DATOS DE INTERES

- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 01 de enero de 2.017, hasta el 14 de diciembre de 2.017
- PLAZO DE JUSTIFICACION: Antes del 15 de Diciembre de 2.017.



Viernes, 19 de mayo de 2017

Valencia de Alcántara, 15 de mayo de 2017
Juan Pedro Martín Morujo
PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

